

Punto núm. III.4.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2021.- Asuntos Urgentes.-Delegación de Empleo y Formación.- Aprobación Convocatoria concesión de subvenciones a empresarios 'Programa Primera Oportunidad 2021', contratación titulados universitarios. (Expte. 2021/13069) (Id. 65753).

La Presidencia propone incluir en el orden del día el presente asunto urgente, el cual no ha sido examinado por la secretaría general al incumplir lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación, ni consta haya sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa. No obstante, la presidencia somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, de la que resulta que, la Junta de Gobierno por unanimidad de los once diputados asistentes de los once miembros que de derecho la componen, acuerda declarar la urgencia y su inclusión en el orden del día. La unidad administrativa tramitadora del citado expediente, deberá promover e impulsar la dación de cuenta del acuerdo que, en su caso, se adopte sobre dicho asunto no dictaminado a la comisión informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento.

Por el diputado delegado de Empleo y Formación, en escrito de fecha 6 de mayo de 2021, se ha efectuado una propuesta relativa a: *“Aprobación Convocatoria concesión de subvenciones a empresarios 'Programa Primera Oportunidad 2021', contratación titulados universitarios”*, que copiada textualmente dice:

“Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2021, como asunto urgente, punto III.3 relativo a “Aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de la Provincia de Málaga, en el Programa Primera Oportunidad de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño” publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, número 76, de fecha 23 de abril de 2021.

El art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por órgano competente y el art. 23.3 de dicha Ley, señala los documentos mínimos que tiene que contener la convocatoria.

Visto el art. 10 de las Bases Reguladoras, aplicables a la presente Convocatoria, que establece la posibilidad de contar con una entidad colaboradora para actuar en nombre de la Diputación de Málaga a todos los efectos relacionados con esta subvención a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad, una vez efectuada la convocatoria y publicada la misma en el BOPMA, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el Informe favorable del Jefe de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF, las competencias que se atribuyen a la Junta de Gobierno por el art. 24 de la Ordenanza General de la Diputación de Málaga (BOPMA 17/03/2015) y el apartado a) punto 3.1

del Decreto de Presidencia núm. 2142/2019 de 23 de julio de 2019, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a “Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno”, previo dictamen de la Comisión Informativa, pero que en este caso dada la urgencia de la aprobación de la convocatoria se procederá a dar cuenta posteriormente debido a la necesidad de aprobar la concesión de subvención por tratarse de actuaciones de fomento de empleo dirigidas a la contratación de jóvenes desempleados y ante la reciente publicación de los datos de la EPA, donde se comprueba el profundo deterioro del empleo en este colectivo durante el primer trimestre del año, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a empresarios/as de la provincia de Málaga del Programa “Primera Oportunidad 2021” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño para la contratación de titulados universitarios, según el siguiente texto:

“CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESARIOS/AS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROGRAMA “PRIMERA OPORTUNIDAD” 2021 DE INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES EN EL TEJIDO PRODUCTIVO MALAGUEÑO PARA LA CONTRATACION DE TITULADOS UNIVERSITARIOS.

Artículo1.- OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a empresas, autónomos y profesionales, que desarrollen su actividad económica en la provincia de Málaga, en el marco del Programa “Primera Oportunidad” 2021 de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño (en adelante Programa “Primera Oportunidad 2021 Titulados Universitarios”), una vez aprobadas las Bases Reguladoras por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2021 publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, de fecha 23 de abril de 2021.

Artículo 2.- FINALIDAD

Estas subvenciones tienen como finalidad, facilitar la realización de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios cursados, a jóvenes que hayan finalizado sus estudios universitarios y no tengan experiencia profesional previa, vinculada a los mismos, como una forma de aumentar su empleabilidad y contribuir, en última instancia, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Estos objetivos se llevarán a cabo mediante la subvención a empresas, (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro; incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo), los autónomos y profesionales para la contratación por un periodo de 6 a 12 meses, mediante la modalidad de contrato en prácticas, a titulados universitarios sin experiencia profesional, conforme al artículo 2 de las Bases.

Podrán ser subvencionados los contratos de trabajo en prácticas formalizados en el marco de lo establecido en el art. 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, demás normativa de aplicación vigente.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las empresas, los/as empresarios/as, autónomos/as y profesionales previstos en el art. 2 de las Bases que contraten, mediante la modalidad de contrato en prácticas, a titulados universitarios sin experiencia profesional previa vinculada a los estudios realizados, que reúnan los requisitos recogidos en el artículo siguiente y presenten solicitud de subvención, según modelo normalizado (Anexo IV de solicitud).

Artículo 4.- REQUISITOS

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones serán los establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, los siguientes:

- a) Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia, extremo que se acreditará en los términos previstos en la presente convocatoria.
- b) No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- c) No haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- d) Estar de alta, en el momento de la solicitud, en seguridad social como empleador/a.
- e) Que la persona contratada no sustituya a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual y para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por finalización del plazo previsto de duración del contrato previo o renuncia del trabajador.
- f) Los requisitos específicos que deben cumplir los trabajadores contratados serán los siguientes:
 1. Titulados universitarios menores de 30 años ó 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, que no tengan experiencia profesional previa acorde a los estudios realizados y titulación obtenida, no teniendo tal consideración de experiencia profesional la realización de prácticas remuneradas no laborales (becario/a), la derivada del trabajo, ya sea por cuenta propia como por cuenta ajena, acorde con la titulación por un periodo de tiempo no superior a 90 días, ni cualquier otra obtenida por el desempeño de un trabajo, puesto u oficio que no requiera la titulación habilitante para la suscripción del contrato objeto de subvención.
 2. Que cumplan los requisitos para la contratación en un contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
 3. Que hayan sido preseleccionados/as por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, para los titulados superiores.
 4. Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Programa, extremo a acreditar en los términos de la presente convocatoria.



Artículo 5.- PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 3, se iniciará al día siguiente al que se publique en el BOPMA el extracto previsto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 31 de octubre de 2021, aún cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 6 de la presente convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

1) En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <http://sede.malaga.es/registro-electronico/>.

2) En el Registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite a través del buscador la unidad correspondiente (Servicio de Empleo) a la que, debe dirigirse la documentación, dentro de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

B) Para las restantes personas o entidades interesadas:

1) En alguno de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.

2) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.

3) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

4) En la oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o Entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un Registro distinto del de Diputación de Málaga o en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo-e a empleo@malaga.es.

La Diputación Provincial de Málaga es la entidad responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en su solicitud, que serán tratados con la finalidad exclusiva de instruir y resolver el procedimiento administrativo a que dé lugar su presentación, en la forma y bajo los principios que se describen en su política de privacidad que puede consultarse en la dirección web <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>.

Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento Programa Primera Oportunidad, y se emplearán con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el programa. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Empleo/com1_md1_cd-13488/programa-primera-oportunidad

Puede ejercitar sus derechos (<http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, Servicio de Empleo, de la Diputación Provincial de Málaga, C/ Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952133624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Artículo 6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación en la Diputación de Málaga:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo IV).
2. Copia del NIF del empresario o representante, profesional o autónomo y del trabajador contratado.
3. CIF de la empresa.
4. Inscripción del empresario en el sistema de la seguridad social.
5. Certificado de estar al corriente en Seguridad Social con una antigüedad máxima de 6 meses a contar desde la fecha de expedición, a efectos de obtener subvención otorgada por la Administración Pública o General.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y con la Hacienda Autonómica (Agencia Tributaria de Andalucía), con una antigüedad máxima de 6 meses a contar desde la fecha de expedición, a efectos de obtener subvención otorgada por la Administración Pública o General.
7. Borrador de contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
8. Borrador de nómina.
9. Certificado de cuenta bancaria del empresario.
10. Declaración de no concurrencia de la subvención con ésta u otras ayudas, según modelo normalizado en las bases (Anexo IV).
11. Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
12. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa que impida obtener la condición de beneficiario (Anexo IV).
13. Informe del cálculo del importe total subvencionable (Anexo VI).
14. Copia del documento de constitución de la empresa o estatutos en su caso, así como acreditación de representación y actualización de ésta (Anexo V).
15. Vida laboral actualizada de la persona a contratar y copia de contratos formalizados con posterioridad a la obtención de la titulación habilitante para el contrato subvencionado. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.
16. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (Anexo IV).

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación podrá requerir a éste su presentación.

La acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la misma se llevará a cabo mediante la Declaración responsable del Anexo IV de la solicitud de la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos o documentación señalada, se requerirá al solicitante para su subsanación por un período de diez días, con la manifestación de que se entenderá que desiste de la solicitud si no subsana en dicho período.

Artículo 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Empleo, y Formación, a través del Servicio de Empleo. La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes, hasta agotar el presupuesto disponible o el plazo establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria, correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga la designación de los beneficiarios.

La resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

El plazo de resolución será de tres meses desde la presentación de solicitud y de 10 días para su notificación.

Artículo 8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2021 de la Diputación Provincial de Málaga, consignados en la aplicación 2021/1201/2412/47000, por un importe total de 760.000,00€ quedando las subvenciones a conceder condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe de la subvención será como máximo el 85% ó 70% del coste salarial y Seguridad Social (cuota patronal), que corresponda abonar al empleador, por el contrato a realizar, conforme al Art. 5 de las Bases Regulatoras.

Artículo 9.- NOTIFICACIÓN

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia no competitiva, se notificaran por medios electrónicos a los interesados obligados a comunicarse por este medio con la Administración, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y estableciéndose, en el Anexo IV de solicitud, la posibilidad de elección, de soporte papel por correo certificado postal o medios electrónicos, para los restantes interesados; previo aviso en ambos supuestos por correo electrónico informando de la puesta a disposición de una notificación

en la sede electrónica de la Administración, donde con independencia del medio elegido por los no obligados, podrán acceder de forma voluntaria a su contenido.

Artículo 10.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención y posterior justificación de la aplicación de los fondos concedidos se llevará a cabo en los plazos, forma y con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 7 de las Bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las Bases, con arreglo a lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial podrá auxiliarse de una Entidad Colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, todo ello en los términos recogidos en el convenio de colaboración a suscribir con la entidad y en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

En relación a la acreditación relativa a dar una adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada, además de la correspondiente Declaración de Publicidad (Anexo III recogida en las Bases, esta publicidad se llevará a cabo a través del uso de la etiqueta identificativa (Anexo VII) la cual deberá imprimir para su exposición en sedes físicas y/o virtuales donde se desarrolle la actividad, debiendo guardar documentación acreditativa de carácter gráfico relativa al uso y difusión de la misma para anexarla posteriormente a dicha Declaración de Publicidad (Anexo III).

Anexo IV A - Solicitud de Subvención Programa Primera Oportunidad 2021 Titulados Universitarios

A) DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE		
Apellidos		Nombre
DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico
<input type="checkbox"/> En nombre propio <input type="checkbox"/> En representación de _____ _____ en calidad de		
B) DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
Datos para el envío de los avisos de notificación: (Obligatoria la cumplimentación de este apartado por parte de todos los solicitantes)		
Correo electrónico:		Teléfono móvil:
(Sólo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación) Preferencia de Notificación: <input type="checkbox"/> Soporte en Papel <input type="checkbox"/> Medios electrónicos		
Dirección postal a efectos de notificación (a cumplimentar si se opta por soporte papel):		

Calle	Número
Municipio:	Cód. Postal
<p>Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Málaga (https://sede.malaga.es) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (https://sede.administracion.gob.es/carpeta), previo aviso por correo electrónico o sms.</p>	
C) DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	
Denominación de la empresa:	CIF:
Descripción:	Epígrafe IAE
Ubicación del centro de trabajo donde va a realizar la actividad la persona a contratar:	
Calle:	Número
Municipio:	Cód. Postal
D) DATOS DE LA PERSONA A CONTRATAR	
Nombre y apellidos:	
Titulación requerida:	
Puesto de trabajo a desempeñar:	
Convenio Colectivo de aplicación:	
E) DECLARACION RESPONSABLE	
<p>DECLARO:</p> <p>1. - No estar incurso en ninguna causa que impida obtener la condición de beneficiario:</p> <p>a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.</p> <p>b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p> <p>c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</p> <p>d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos</p>	

electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 38/2003 General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

g) Haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

h) Haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención

2.- Desarrollar la actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia.

3.- Estar de alta, en seguridad social como empleador/a, en el momento de la solicitud.

4.- Que la subvención concedida en el Programa Primera Oportunidad 2021 por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad.

5.-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

6.-Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

7.-Que el profesional contratado:

a) Cumple los requisitos para poder ser contratados en un contrato de trabajo en prácticas (cód 420 o 520).

b) No tiene relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con el solicitante, ni con ninguna persona que ostente cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de la empresa o entidad solicitante y que no constituye pareja de hecho debidamente inscritas, con las personas anteriormente citadas.

c) No sustituye a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo.

d) Ha sido preseleccionado por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Centro Asociado de Málaga.

8.- Que el contrato a realizar respeta el Convenio Colectivo de aplicación en atención a la titulación y categoría del trabajador/a y cumple con la normativa laboral de aplicación y respeta la igualdad de retribución entre hombres y



mujeres, de modo que no se produce brecha salarial.
Me comprometo asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención.

F) DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Copia del NIF del empresario, autónomo o representante
- Copia del NIF del trabajador/a a contratar
- Copia del CIF de la empresa o entidad
- Inscripción del empresario en el sistema de la seguridad social.
- Certificado de estar al corriente en seguridad social
- Certificado de estar al corriente obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y con la Hacienda autonómica
- Borrador de contrato de trabajo en prácticas (cód 420 o 520)
- Borrador de nómina
- Certificado de cuenta bancaria del empresario
- Certificado actualizado de situación censal de la actividad económica de la AEAT
- Informe de cálculo del importe total subvencionable (Anexo VI)
- Vida Laboral de la persona a contratar y copia de contratos formalizados con posterioridad a la obtención de la titulación habilitante para el contrato subvencionado.
- Documento de constitución de la empresa o estatutos
- Acreditación de la representación y actualización (Anexo V)

G) AUTORIZACION (LPD) márquese una sola opción

- AUTORIZO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA a , tratándose de documentos elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en particular a recabar certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR. En este caso el interesado deberá aportar personalmente los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.)

H) SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación exigida en la Convocatoria.

Y SOLICITA, la concesión de la subvención de:

- 70% del coste salarial y seguridad social (cuota patronal)



85%, del coste salarial y seguridad social (cuota patronal)
(Señale lo que proceda, en atención a que la actividad económica se realice en un municipio mayor o menor de 20.000 habitantes)

B.-INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Diputación Provincial de Málaga, con sede en la Calle Pacífico nº 54 C.P 29004 de Málaga, CIF P2900000G, <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, es la responsable del tratamiento de la información que nos proporciona.

La finalidad del tratamiento de datos es hacer posible la instrucción y resolución de las solicitudes de subvención a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga, en el Programa Primera Oportunidad, para la contratación en prácticas de jóvenes que hayan finalizado sus estudios universitarios o de formación profesional o estén en posesión de certificados de profesionalidad o títulos equivalentes oficialmente reconocidos, menores de 30 años ó 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% y no tengan experiencia profesional vinculada y acorde con los estudios realizados.

Puede ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Para ello puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el teléfono de contacto 952 133 624 y correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. Así mismo, cuenta con el derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el enlace <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Puede ampliar la información en nuestro Registro de Actividades de Tratamiento https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Empleo/com1_md1_cd-13488/programa-primer-a-oportunidad

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Anexo V

Acreditación de Representación Personas Jurídicas

Programa Primera Oportunidad 2021

Titulados Universitarios

D/D^a.: _____ con domicilio en:
_____ municipio:
_____ teléfono: _____ con DNI
_____, interviniendo como: _____ de la
empresa _____ con
CIF: _____

INFORMA:

Que D/D^a _____ actúa como
representante legal de _____ en
virtud de _____, y tiene,
actualmente, facultades para solicitar subvención en el Programa Primera Oportunidad 2021, de la
Diputación Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Empleo y Formación.
Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente



En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Anexo VI
Cálculo del importe total subvencionable
Programa Primera Oportunidad 2021-Titulados Universitarios

DATOS DE LA EMPRESA		
Nombre de la empresa		
CIF/NIF		
Representante legal		
Domicilio del centro de trabajo		
Localidad del centro de trabajo		
DATOS DEL TRABAJADOR		
Nombre y Apellidos		
NIF		
DATOS DEL CONTRATO		
Duración del contrato de trabajo (en meses):		
Jornada	<input type="checkbox"/> Completa	Nº de horas:
	<input type="checkbox"/> Parcial	Nº de horas:
Nº de pagas anuales		
Salario bruto mensual		
Cuota patronal seguridad social mensual (deducidas bonificaciones y reducciones contempladas en el contrato en prácticas)		
Total mensual:		
Total salario bruto a pagar		
Total cuota patronal seguridad social a pagar		
Importe total a pagar (salario bruto mensualidades+ cuota patronal seguridad social)		
Importe otras bonificaciones aplicables al contrato:		
Importe subvencionable		
<input type="checkbox"/> 70% Salario bruto: _____	<input type="checkbox"/> 70% cuota patronal Seg Soc _____	
<input type="checkbox"/> 85% salario bruto: _____	<input type="checkbox"/> 85% cuota patronal Seg Soc _____	
TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE		

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Anexo VII

Etiqueta identificativa

Programa Primera Oportunidad 2021-Titulados Universitarios



Segundo. Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la BDNS.

Tercero. Manifiestar que el gasto que origine la presente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresarios/as a empresarios de la provincia de Málaga del Programa “Primera Oportunidad 2021” se imputará a la aplicación presupuestaria 2021/1201/2412/47000 por un importe total de setecientos sesenta mil euros (760.000,00€), quedando las subvenciones a conceder condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo a la próxima sesión de la Comisión Informativa correspondiente.

Quinto. Trasladar esta Resolución a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, a la Delegación de Empleo y Formación y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y efectos oportunos, se publique el presente acuerdo en el BOPMA para general conocimiento con indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo

ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura de servicio de Empleo e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los once diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c176ba60de6dc14ab8310ab2277728e5251bef44

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2021_0000000000000000000006468414

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 20/05/2021 19:09:36

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c176ba60de6dc14ab8310ab2277728e5251bef44

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf